ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 15 de enero de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene como objeto fortalecer las competencias ciudadanas digitales y promover el acceso, uso y apropiación de la tecnología, generando condiciones de igualdad, competitividad y de mayor productividad para el desarrollo económico, cultural y social.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan de Desarrollo "Juntos Lo Hacemos Posible" 2024 – 2027, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con recursos del presupuesto de inversión del proyecto: "Fortalecimiento de la Política de Gobierno Digital en el municipio de Puerto Gaitán", código BPIN 2024505680120, cuyo objetivo general está encaminado a fortalecer y crear estrategias para que la comunidad portogaitanense se apropie y haga uso de las herramientas tecnológicas con que cuenta la Alcaldía de Puerto Gaitán.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar al logro de los objetivos planteados, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es responsable del Producto: Servicio de asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital 2302024, cuyo indicador es: Entidades asistidas técnicamente 230202400, y del Producto: Servicio de promoción de la participación ciudadana para el fomento del diálogo con el Estado 230204100, con indicador: Ejercicios de participación ciudadana realizados.

En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política, el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Por su parte, la Ley 1341 de 2009 definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "TIC", dentro de los cuales se encuentra:

> ***"ARTÍCULO 2°. Principios orientadores.*** *La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.*
>
> *Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.".*

El artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 precisó la labor de las entidades del orden nacional y territorial frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, así:

*"**ARTÍCULO 5°. Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.** Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.*

***PARÁGRAFO 1°.** Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.".*

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1978 de 2019, se modificó, entre otros, el numeral 1 y agregó el numeral 10 al artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, el cual queda así:

*"**1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** El estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad. la educación, los contenidos y la competitividad. En el cumplimiento de este principio el Estado promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.*

***10. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.** Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales...".*

Por medio del Decreto 767 de 2022 se actualizó la Política de Gobierno Digital establecida en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, definiendo en su artículo 2.2.9.1.2.1 los elementos de la política de Gobierno Digital, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras; este último comprendido así:

*"...**5. Iniciativas Dinamizadoras:** Comprende los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, a través de las cuales se materializan las Líneas de Acción, que permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política de Gobierno Digital con la implementación de mecanismos de compra pública que promuevan la innovación pública digital.*

5.2. Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes: *Las entidades territoriales podrán desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios.".* Subrayado fuera de texto.

Si bien la tecnología ha transformado de forma significativa la manera en que percibimos el mundo y cómo nos comunicamos con él, los actores de este entorno también han tenido que adaptar y acondicionar sus comportamientos al estar expuestos a un ambiente que avanza rápidamente.

Por ello, es esencial fomentar el diálogo con la administración municipal de Puerto Gaitán (Meta) a través de ejercicios de participación ciudadana.

La participación ciudadana en entornos digitales se ha convertido en un pilar fundamental de la democracia moderna. Antes, la interacción entre los ciudadanos y el gobierno se limitaba a reuniones presenciales, documentos impresos y procesos burocráticos que excluían a una gran parte de la población. Hoy, con la digitalización de la comunicación, se logra acercar el gobierno a la gente, derribando barreras geográficas, económicas y sociales.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende fomentar el diálogo con el Estado, razón por la cual se necesita personal idóneo que genere estrategias de capacitación para que los ciudadanos puedan participar de manera efectiva en la toma de decisiones.

Por esta razón, se requiere la contratación de un profesional especializado para crear una estrategia de participación ciudadana que integre la política de Gobierno Digital, tendiente a que el habitante de Puerto Gaitán pueda incidir en la toma de decisiones desde la virtualidad. La capacitación a ciudadanos es la respuesta a la "brecha de uso", garantizando que la población cuente con las competencias necesarias para ejercer control social y participar en presupuestos participativos de manera digital.

Este profesional se encargará además de diseñar estrategias para el fortalecimiento de la cultura digital dirigido a servidores y contratistas para optimizar los procesos internos. Esto asegura que el capital humano de la Alcaldía esté alineado con las herramientas tecnológicas de la entidad, mejorando la eficiencia administrativa y la prestación de servicios al ciudadano.

A través del Acuerdo Municipal N° 006 del 30 de mayo del 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Lo Hacemos Posible 2024 – 2027", dentro del cual la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formuló y aprobó el proyecto: "Fortalecimiento de la política de gobierno digital en el municipio de Puerto Gaitán" código BPIN 2024505680120, el cual contempla como metas: "PDM0030 Implementar estrategias de gobierno digital en la administración municipal" y "PDM0032 Implementar estrategias de gobierno digital en la administración municipal".

La presente contratación está alineada con las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estipuladas en el artículo 7° del Decreto N° 0124 del 26 de mayo de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán (Meta), que son:

"ARTÍCULO 7°. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

8. *Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión relacionados con las tecnologías y sistemas de información.*

10. *Fomentar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la calidad de vida de la comunidad, que potencie el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura, recreación y demás aspectos relacionados con el bienestar de los habitantes del municipio de Puerto Gaitán…".*

El proyecto que se describe a continuación cuenta con la siguiente viabilidad:

Viabilidad N°.	SCD.20260000306 DEL 13 DE ENERO DE 2026
Plan de desarrollo	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
Línea estratégica	MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA TRANSFORMAR LA CONECTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL TURISMO
Sector	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Código BPIN	2024505680120
Rubro presupuestal	1-AC-1-2302-0400-2024505680120- 2302041
Rubro presupuestal	1-AC-1-2302-0400-2024505680120- 2302024
Fuente	1.2.1.0.00 - I.C.L.D.
Programa	2302. FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE, Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
Meta producto	- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DEL DIÁLOGO CON EL ESTADO. - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL.
Indicador del producto	- EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS – 230204100. - ENTIDADES ASISTIDAS TÉCNICAMENTE - 230202400.
Actividad	- Adquirir bienes y/o servicios necesarios para la promoción de la participación ciudadana. - Adquirir bienes y/o servicios para la implementación de la política de Gobierno Digital.
Productos del Objeto contractual	- Un (1) documento técnico para la creación de un fondo para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

	- Una (01) estrategia para promover la participación ciudadana y la implementación de la política de gobierno digital en el municipio. - Una (01) estrategia de capacitación para que los ciudadanos puedan participar de manera efectiva en la toma de decisiones. - Una (01) estrategia de capacitación en pro del fortalecimiento de la cultura digital en la entidad. - Un (01) informe mensual que refleje las actividades desarrolladas.

Para la presente contratación se cuenta con certificado de plan anual de compras N° 2026000348 del 13 de enero de 2026.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "BRINDAR SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTANDO LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	Nombre
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato:

ESPECÍFICAS:

1. Entregar un (01) documento técnico para la creación de un fondo para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que permita financiar proyectos y actividades relacionadas con la implementación de la política de Gobierno Digital.
2. Elaborar, diseñar e implementar una (01) estrategia para promover la participación ciudadana y la implementación de la política de gobierno digital en el municipio.

3. Crear una (01) estrategia de capacitación para que los ciudadanos puedan participar de manera efectiva en la toma de decisiones.
4. Realizar una (01) estrategia de capacitación en pro del fortalecimiento de la cultura digital en la entidad.
5. Consolidar, apoyar y/o asistir técnicamente en la creación de un (01) proyecto sobre el fortalecimiento en las TIC en el municipio de Puerto Gaitán.
6. Asistir en la recolección, validación y consolidación de la información técnica requerida para la elaboración de un (01) reporte del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión – FURAG.

GENERALES:

1. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.
2. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
4. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. Atender los lineamientos y darle cumplimiento al sistema de gestión de calidad implementado y al sistema de gestión documental de la entidad.
6. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada.
7. El contratista deberá radicar su cuenta en la Secretaría de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.
8. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual.
9. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad.
11. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del municipio, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.
12. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitaciones y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de

Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.

13. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Talento Humano
14. Procurar el cuidado integral de su salud.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
16. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
17. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes.
19. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.
20. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
21. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
22. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
23. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
24. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3) Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4) Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5) Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
7) Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la actividad económica que tiene por código 1841201, la cual tiene como clase o NIVEL DE RIESGO 1.
8) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 10 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Código de Actividad**
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: NIVEL DE RIESGO UNO (1).	**1841201**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **SEIS (06) MESES** y se empezará a contar luego de la expedición del registro presupuestal, expedición de la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales y suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÒN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en el municipio de Puerto Gaitán (Meta).

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-*14 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para calcular el valor del futuro contrato, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la entidad. Se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE** incluido IVA, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000467 del 15 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en SEIS (06) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación y paz y salvo.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La presente contratación se realiza directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

Perfil del contratista

Académicos:

Título profesional en ciencias de la economía, administración, contaduría y afines con especialización.

Experiencia:

Seis (6) años en adelante de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

6- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por el Jefe de la Oficina, o en su defecto quien el ordenador del gasto designe para tal fin, el cual debe dar cumplimiento a las funciones asignadas en el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

7- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	RIESGO BAJO	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión sobre cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato.	Daño a tercero-posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad

Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Al inicio de la elaboración del estudio previo	A la suscripción del contrato	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
Seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

8- GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

9- ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación.

1. ¿La entidad estatal requiere un profesional especializado que acredite seis (06) años en adelante de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual?

Sobre este punto el municipio establece que, para la satisfacción de la presente necesidad, es viable contar con los servicios de un profesional especializado individualmente considerado con experiencia de seis (06) años, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un profesional especializado individualmente considerado por encontrar que la hoja de vida del mismo es las más indicada para la satisfacción de la necesidad y que permita acreditar su idoneidad.

2. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales especializados requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales especializados de carácter temporal para brindar apoyo en las diferentes actividades propias de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ponderando la formación académica y la experiencia de la persona contratada, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

3. ¿Qué tipo de remuneración es la más conveniente para la prestación de los servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración, desde la perspectiva de la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

El municipio establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios profesionales no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO X se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

JOHN FERNEY FONTECHA MENDOZA
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Maryori Steffan Silva Arevalo	Revisó: John Ferney Fontecha Mendoza	Aprobó: John Ferney Fontecha Mendoza
Cargo: Profesional Especializado CPS 0090 de 2026	Cargo: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Cargo: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones